

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIAL DE LA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CON NÚMERO DE FOLIO: 070129524000019**

Honorable Ayuntamiento de Francisco León, Chiapas. - Unidad de Transparencia Municipal de Francisco León, Chiapas; A dos de mayo de Dos Mil Veinticuatro.

Con fecha **02 de abril de 2024**, se tuvo por recibida la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), con la siguiente descripción:

“solicito de manera respetuosa me proporcionen la nomina de todas las areas del ayuntamiento, con corte al 31 de marzo de este ejercicio 2024, todo debidamente firmada por los trabajadores; de igual manera solicito también me envíen los del Dif municipal y agua potable, en caso de contar con esas areas. muchas gracias por su atencion.” **SIC**

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este H. Ayuntamiento de Francisco León, así como de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes y el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión.

Por este conducto acuerda que la solicitud requerida se tiene por atendida a través de este acuerdo de notificación.

Y a partir del análisis del contenido de la solicitud de mérito, se advierte la declaración de clasificación de información solicitada a este **SUJETO OBLIGADO** bajo la figura de **CONFIDENCIAL** e **IMPROCEDENTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A ESTE SUJETO OBLIGADO**, por lo que se determina la imposibilidad de entrega de información requerida, por tanto, se determina la imposibilidad de entrega de la información requerida a este sujeto obligado, debidamente justificado.

Precisado lo anterior, hace constar que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable –con criterio amplio– de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado, de la cual resultó que, a la fecha de presentación de la Solicitud de Información con folio 070129524000019, que se atiende en esta unidad administrativa se considera improcedente dicha solicitud, toda vez que la nómina contiene datos personales que no fueron autorizados por cada uno de los titulares para su divulgación y publicación, ya que reúne todas las características para considerarse como datos personales, así como lo establece el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y, por tanto, el acceso a dicha información será limitado y/o restringido bajo la clasificación de información como confidencial e improcedente; en lo concierne este comité, resultan válidas las solicitudes de clasificación de información, debidamente fundamentadas.

En ese contexto y de conformidad con lo dispuesto en **Artículo 66 Fracción II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS), se determina la imposibilidad de entrega de la información requerida por improcedente y de la clasificación de información como confidencial, como se manifiesta en el oficio No. MFL/TM/052/2024 de fecha 01 de mayo de 2024, signado por el **C.P. Felix Sanchez Mateo**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Francisco Leon y la Acta de Comité de Transparencia No. **47** suscritos por los **C. Fidadelfo de la Cruz Gómez**, Presidente del Comité de Transparencia; **C. P. Jose Isabel Nañez Ramirez**, Secretario del Comité; **C. P. Félix Sánchez Mateo**, Vocal del Comité, mismas que se anexan en formato PDF.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de información mediante el presente acuerdo y sus anexos, documentos, que se digitalizan y envían al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

En su oportunidad archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Así resuelve y firma mediante el presente acuerdo el Lic. Jose Carlos Rodamin Cruz Jimenez, servidor público Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Francisco León, Chiapas, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V; 128 y 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 70, fracciones II, IV y V; 152 y 158 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS); así como en otras disposiciones aplicables. – **RUBRICA**

ACTA DE LA CUARENTA Y SIETE SESIÓN EXTRAORDINARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS.

En Francisco León, Chiapas, siendo las 13:00 horas, del día 02 de mayo del año 2024, encontrándose presente en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia **C. Fidadelfo de la Cruz Gómez**, Presidente del Comité; **C.P. Jose Isabel Nañez Ramírez**, Secretario del Comité; **C. P. Félix Sánchez Mateo**, Vocal del Comité; con la finalidad de llevar a cabo la Cuarenta y siete Sesión Extraordinario del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Francisco León, Chiapas.

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis y discusión del oficio MFL/TM/052/2024, derivado de la solicitud con folio 070129524000019.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – El **C.P. Jose Isabel Nañez Ramírez**, Secretario del Comité, procedió a pasar lista de asistencia, se constató la asistencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio, informando a la Presidente de Comité que existe el quórum legal requerido y, en consecuencia, son válidos todos los acuerdos que se adopten en ésta sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - A continuación, se dio lectura al Orden del Día y somete a la aprobación de los miembros presentes del Comité, por lo que después de la lectura, al no haber observación alguna de los miembros del Comité se aprueba por unanimidad el documento de mérito; asimismo, solicita a los miembros presentes que de haber algún tema que consideren importante y que no estuviese comprendido en el Orden del Día, fuere propuesto para discutirse en Asuntos Generales.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – El **C.P. Jose Isabel Nañez Ramírez**, Secretario del Comité; haciendo uso de la voz, dio a conocer el oficio MFL/TM/052/2024 con fecha 01 de mayo de 2024 derivado de la solicitud de información con número de folio 070129524000019 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la persona recurrente, a los integrantes del Comité de Transparencia para su análisis y discusión, y dar cumplimiento a los Lineamientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; por lo que solicita a los miembros de este Órgano Colegiado su aprobación para dar cumplimiento al marco de la Ley.

Una vez realizado el análisis minucioso de la solicitud de clasificación de la información bajo la figura de confidencial y/o improcedente formuladas por el **C.P. Félix Sánchez Mateo**, Tesorero Municipal; considerando el artículo 66 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el artículo 5 fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas,



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
FRANCISCO LEON, CHIAPAS
2021 – 2024



este Comité considera que resultan válidas las solicitudes de clasificación de información, las cuales se encuentran fundadas y motivadas en los oficios enviados a este comité. Se anexa a la presente acta.

Precisado lo anterior, hace constar que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable –con criterio amplio– de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado, de la cual resultó que, a la fecha de presentación de la Solicitud de Información con folio 070129524000019, que se atiende en esta unidad administrativa se considera improcedente dicha solicitud, toda vez que la nomina contiene datos personales que no fueron autorizados por cada uno de los titulares para su divulgación y publicación, ya que reúne todas las características para considerarse como datos personales, así como lo establece el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y, por tanto, el acceso a dicha información será limitado y/o restringido bajo la clasificación de información como confidencial e improcedente; en lo concierne este comité, resultan válidas las solicitudes de clasificación de información, debidamente fundamentadas.

En razón de lo antes expuesto y teniendo a la vista el oficio MFL/TM/052/2024 con fecha 01 de mayo de 2024 derivado de la solicitud de información con número de folio 070129524000019, signado por el C.P. Félix Sánchez Mateo, Tesorero Municipal, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto y en uso de las atribuciones que la legislación de la materia le confiere, este Comité de Transparencia emite los siguientes acuerdos:

ACUERDA:

I.- En ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II de los artículos 44 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)* y 66 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS)*, por unanimidad de votos este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de información solicitada a este **SUJETO OBLIGADO** bajo la figura de **CONFIDENCIAL e IMPROCEDENTE**. Por lo que se determina la imposibilidad de entrega de la información requerida a este sujeto obligado debidamente justificado.

III.- Considerando lo que establece el artículo 114 fracción II de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS)* la de coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, ordena al Oficial de Protección de Datos Personales supervisar y evaluar a que se lleve a cabo el tratamiento de datos personales pertinentes y de los avisos de privacidad a fin de reunir la autorización correspondiente con respecto a la divulgación y publicación de la nómina, toda vez que deriva del ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones del Ayuntamiento de Francisco León, de lo contrario, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, se formule de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, lo cual deberá ser notificado al solicitante o a este Comité de Transparencia.

IV.- Finalmente, se notificará al Titular de la Contraloría Interna Municipal de este Ayuntamiento, quien, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

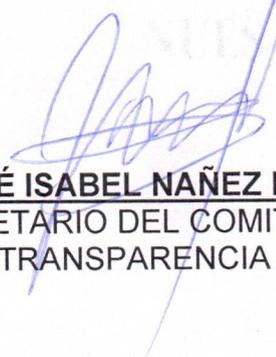
Notifíquese por los medios establecidos por la Ley.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes presentes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Francisco León, Chiapas, quienes actúan con fundamento en lo establecido en la fracción II de los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS).

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - A continuación, se solicitó a los miembros que propusieron asuntos a tratar en el presente punto, que en orden de prelación sean escuchados y discutidos los mismos. Luego de constatar que no hubo participación se procedió al siguiente punto del orden del día.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - En vista de que se agotaron todos y cada uno de los puntos propuestos en la presente sesión de instalación del Comité de Transparencia del municipio, y tomados los acuerdos correspondientes, se dio por clausurada la presente reunión a las 14:35 horas del mismo día, mes y año de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron:


C. FIDELFO DE LA CRUZ GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C. P. JOSÉ ISABEL NAÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


C. P. FELIX SANCHEZ MATEO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS
2021 - 2024



FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS; A 01 DE MAYO DE 2024
DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
AREA: TESORERÍA MUNICIPAL
OFICIO: MFL/TM/052/2024
ASUNTO: SE INDICA

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS
PRESENTE

Por medio de la presente les envié un cordial saludo, al mismo tiempo hago de su conocimiento que en referida solicitud de información pública oficio: 070129524000019 de fecha 02 de Abril de 2024 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en donde se me solicita la nómina de todas las áreas del ayuntamiento, con corte al 31 de marzo de este ejercicio 2024, debidamente firmada por los trabajadores; de igual manera solicito también me envíen los del DIF Municipal y agua potable, misma en el que manifiesto que la nómina contiene datos personales por la cual impiden su publicación, tales como el nombre, apellido y la firma autógrafa; así como lo expresa el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por lo antes manifestado solicito al Comité de Transparencia declare improcedente la solicitud antes mencionada por razones debidamente justificadas.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. FELIX SANCHEZ MATEO
TESORERO MUNICIPAL



FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS; A 04 DE ABRIL DE 2024
DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
OFICIO: MFL/UTM/004/2024
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. FELIX SANCHEZ MATEO
TESORERO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO LEÓN
FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS
P R E S E N T E

De conformidad en lo dispuesto por el Título Segundo Capítulo II Artículo 7, 8, 9, 12, 14 y 15; Título Quinto Capítulo III Artículo 68, 70 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, donde se hace hincapié la responsabilidad de transparentar como Sujetos Obligados las gestiones y rendición de cuentas a la sociedad, garantizando que la entrega de la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, por lo que se atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en Título Octavo Capítulo I Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hago llegar a usted el presente oficio, esto con el objeto de dar cumplimiento y respuesta a la solicitud de acceso a la información que se tuvo por recibida con fecha 02 de Abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI (Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información), con número de folio 070129524000019, en la que solicita lo siguiente:

"solicito de manera respetuosa me proporcionen la nomina de todas las areas del ayuntamiento, con corte al 31 de marzo de este ejercicio 2024, todo debidamente firmada por los trabajadores; de igual manera solicito también me envíen los del Dif municipal y agua potable, en caso de contar con esas areas. muchas gracias por su atencion." (SIC)

Al respecto, y con base en las disposiciones legales y reglamentarias invocadas, y de acuerdo a lo establecido en Título Octavo Capítulo I Artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás aplicables y que en el ámbito de su estricta competencia, haga llegar la respuesta a la solicitud de manera digital a la Unidad de Transparencia Municipal que está a mi cargo, contando con **10 días hábiles** a partir de la recepción de la presente notificación.

Con base al artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en caso de que la solicitud sea ambigua o imprecisa o que los detalles proporcionados para localizar la información solicitada o los documentos requeridos resulten insuficientes, incompletos o erróneos y el área a mi cargo considere pertinente o necesario realizar una prevención para requerir al solicitante la aportación de más elementos o información adicional, deberá notificarlo a esta Unidad a **mas tardar el día 09 de Abril de 2024**.

Ahora bien, si la información que solicito no es competencia de su área al que dirijo la solicitud de información o la inexistencia de datos, me lo hará de conocimiento inmediatamente después a la recepción de la presente notificación, en caso de poderlo determinar, señale el o las áreas del Sujetos Obligados competentes.

Con base al artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada el plazo se podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles más**, debiendo comunicarlo de forma justificada dicha circunstancia **a más tardar el día 02 de Mayo del año 2024.**

Con base al artículo 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, no omito recalcar que si la información solicitada ya está disponible al público deberá informarlo a esta Unidad **más tardar el día 09 de Abril de 2024.**

De considerar que la documentación tiene elementos que implique su clasificación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 160 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por lo que deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive dicha clasificación al Comité de Transparencia y a esta Unidad, **a más tardar el día 02 de Mayo del año 2024.**

Es importante mencionar que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, todo aquello que implique la ampliación del plazo de respuesta (prórroga), la declaración de incompetencia, la clasificación de la información o la declaración de su inexistencia, deberá ser elevado al Comité de Transparencia **de manera fundada y motivada**, dentro de los plazos señalados.

De hacer caso omiso a la presente la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento a la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso por negatividad en reiteras ocasiones, el procedimiento de responsabilidad respectivo y/o medidas de apremio, como lo señala el Título Quinto Capítulo III Artículo 72; y de las causas de sanción por falta de respuesta a las solicitudes de acceso a la información en el Título Décimo Capítulo II Artículo 194 Fracción VI; de las infracciones o sanciones por incumplimiento a las recomendaciones en el artículo 209 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo y agradeciendo su atención y pronta respuesta, quedo de usted.

ATENTAMENTE



JOSE CARLOS RODAMIN CRUZ JIMENEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

C.C.P. C. Enedina Nañez Gallegos, Presidenta Municipal Constitucional - Para su conocimiento
C. Elías Hernández Cruz, Síndico Municipal. - Para su seguimiento.
Archivo